



OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE
UN SECTOR DE PLAYA, EN LA COMUNA DE ARICA,
A CORPESCA S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 340 /

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA FF.AA.

- 5 SEP 2019

SANTIAGO, 14 AGO. 2019

TOTALMENTE
TRAMITADO VISTO:

1. Lo dispuesto en:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 6.
- b) La Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) El D.F.L. Nº 340, de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas.
- d) El D.S. Nº 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- e) El D.S. Nº 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- f) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.
- h) El D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
- i) El D.S. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- j) El D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República".

- k) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- l) Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N°1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional.

m) Los documentos agregados al expediente.

2. Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, XVIII Dirección Regional Arica - Parinacota, Departamento de Avaluaciones, según ORD. DRAP 18 AVA N° 193, de fecha 17 de julio de 2015.
- b) La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arica, según Certificado N° 775/15.
- c) El Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, según ORD. N° 540/2015, del 10 de junio de 2015.
- d) La Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota, según Certificado N° 155358, del 1 de diciembre de 2015.
- e) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/5 VRS., del 1 de febrero de 2010, que fija la línea de playa L. PYA. N° 03/2010.
- f) La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, mediante oficio RR.EE. (DIFROL) OF. PÚBLICO N° F-435, de fecha 26 de marzo de 2019.
- g) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico, de fecha 5 de mayo de 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del D.S. N° 2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC N° 35852.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de marzo de 2016, Corpesca S.A., solicitó el otorgamiento de una concesión marítima menor, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Sector Playa Los Gringos, comuna de Arica, con el objeto de instalar un sistema de aducción compuesto por cuatro cañerías aductoras, con una vigencia de 5 años.

2. Que, habiendo aplicado el modelo de cálculo de renta disponible para las concesiones marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto establecer el valor de la misma en un 52% por concepto de playa, al amparo de lo dispuesto en Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N°1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Que, esta Secretaría de Estado accederá al otorgamiento de la referida concesión marítima, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a su objeto.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en atención a que la presente solicitud se encontraba en tramitación al momento de su entrada en vigencia, esta Secretaría de Estado procederá a dictar el presente acto, en los términos dispuestos por el referido texto normativo.
5. Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
6. Que, atendido lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a Corpesca S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Las Condes, Avda. El Golf N° 150, piso 15, concesión marítima menor sobre un sector de playa, en el lugar denominado Sector Playa Los Gringos, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 137-18-S, visado por la Autoridad Marítima de Arica. (Rol Avalúo SII N° 1310-53)
2. La playa tiene una superficie total de 49,891 m², y se encuentra conformada por los sectores que se detallan a continuación:

Sector 1 - Tramo 1: Tiene una superficie de 13,415 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
A	18°30'27,08"	70°19'05,28"	A-B	0,481 mts.
B	18°30'27,10"	70°19'05,27"	B-C	27,883 mts.
C	18°30'27,67"	70°19'06,01"	C-D	0,500 mts.
D	18°30'27,65"	70°19'06,02"	D-A	28,055 mts.

Sector 2 - Tramo 1: Tiene una superficie de 12,175 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
P	18°30'27,11"	70°19'05,27"	P-Q	0,416 mts.
Q	18°30'27,12"	70°19'05,26"	Q-R	27,565 mts.
R	18°30'27,69"	70°19'05,99"	R-S	0,499 mts.
S	18°30'27,68"	70°19'06,00"	S-P	27,756 mts.

Sector 3 - Tramo 1: Tiene una superficie de 12,280 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
I	18°30'27,22"	70°19'05,23"	I-J	0,500 mts.
J	18°30'27,23"	70°19'05,23"	J-K	25,878 mts.
K	18°30'27,81"	70°19'05,87"	K-L	0,500 mts.
L	18°30'27,80"	70°19'05,88"	L-I	26,099 mts.

Sector 4 - Tramo 1: Tiene una superficie de 12,021 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
E	18°30'27,20"	70°19'05,24"	E-F	0,502 mts.
F	18°30'27,21"	70°19'05,24"	F-G	26,230 mts.
G	18°30'27,77"	70°19'05,91"	G-H	0,457 mts.
H	18°30'27,76"	70°19'05,92"	H-E	26,453 mts.

3. El objeto de esta concesión marítima, sobre el sector otorgado, consiste en amparar la instalación de un sistema de aducción compuesto por cuatro cañerías aductoras.
4. Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 31 de diciembre del año 2024.
5. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental, cuando corresponda.

6. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Someter el proyecto o actividad, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de la presente concesión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En caso de que el interesado considere que el proyecto o actividad no debe ingresar al SEIA de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, deberá consultar la pertinencia de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental dentro de dicho plazo, sin perjuicio del ingreso voluntario al Sistema.
- b) En caso de que la pertinencia de ingreso determine el sometimiento del proyecto o actividad al Sistema, ingresarlo en el plazo de 60 días desde la notificación de la pertinencia.
- c) Presentar a la Autoridad Marítima Local la aprobación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental o el resultado de la pertinencia de ingreso que certifique que el proyecto o actividad no debe ingresar al SEIA, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes a su notificación al interesado.
- d) Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación a la Autoridad Marítima Local de la totalidad de los estudios y aprobaciones a que se refieren las letras precedentes y quedar terminadas dentro de los 12 meses posteriores a su fecha de inicio.
- e) Atendidas las especiales características de las cañerías, factibles de remover o reubicar, éstas quedan afectas a la condición de su cambio de ubicación, o bien, término anticipado de la concesión, lo que se efectuará sin perjuicio o responsabilidad alguna para el Fisco, en caso que interfieran con la planificación y desarrollo de infraestructura del Ministerio de Obras Públicas, en el sector.
- f) Informar del posicionamiento final de las cañerías a la Autoridad Marítima Local, una vez instaladas, para que esta evalúe la necesidad de ser incluidas en las publicaciones del SHOA, a fin de evitar riesgos a la navegación. Asimismo, las instalaciones deberán quedar suficientemente protegidas y señalizadas con el objeto de evitar accidentes y la acción de terceros.
- g) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
- h) Mantener la limpieza del sector solicitado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.

- i) Deberá permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionada sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de algún tipo de cercas, rejas, etc., las que solo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
 - j) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria, en caso de efectuarse.
7. La concesionaria, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.
 8. La concesionaria pagará la renta anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

52% del valor de la tasación por los 49,891 m² de superficie de **playa**, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, XVIII Dirección Regional Arica - Parinacota, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DRAP 18 AVA N° 193, del 17 de julio de 2015. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de julio de 2015, la que asciende a \$43.848 (49,891 m² x \$16.563 el m² = \$826.345 x 52% = \$429.699/ \$43.848). _____ 9,8 UTM

TOTAL RENTA ANUAL _____ 9,8 UTM

(PAGO SEMESTRAL 4,9 UTM)

9. La renta por concepto de esta concesión, se ingresarán al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".
10. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas y para efectuar el pago correspondiente por tarifa.
11. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.

12. Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las renta y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.
13. La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, correspondiente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año.

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.

14. La Autoridad Marítima recibirá la garantía referida en el párrafo precedente y la entregará en custodia a la Tesorería respectiva. La Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley N° 17.235.
15. La entrega material de la concesión se hará efectiva por la Autoridad Marítima dejando constancia a través de la suscripción de un acta, previa constatación de haberse cumplido con lo dispuesto en los párrafos anteriores, dentro del plazo de 30 días desde la entrega de los comprobantes de pago a la Capitanía de Puerto. Para estos efectos, la Autoridad Marítima, mediante carta certificada o en forma personal, informará al interesado el día y la hora en que se hará efectiva la entrega, fecha que podrá ser postergada por dicha Autoridad de concurrir caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.
16. Al momento de la entrega de la concesión, la Autoridad Marítima verificará que la interesada demarque en el sector de playa concesionado, en forma visible, los deslindes que correspondan e incorpore un letrero que indique la calidad de concesión marítima y el número de decreto supremo que la otorgó.

La demarcación se hará con referencia a puntos obtenidos de acuerdo a las coordenadas geográficas definidas en el presente decreto.

17. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

18. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Nº 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ALBERTO ESPINA OTERO, Ministro de Defensa Nacional lo que se transcribe para su conocimiento, Juan Francisco GALLI Basili, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1 (División de Finanzas Públicas)
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	2
DIV.JURID./CC.MM.	1
DIV. JURÍDICA/ CC.MM. EN TRAM.	1
ARCHIVO AA.MM.	(original)
C.R.U.B.C. ARICA Y PARINACOTA	1
TOTAL	13



SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
CRISTIAN GADEA HUIDOBRO CONTRERAS
ABOGADO
JEFE DIVISION JURIDICA

WVG 280219
S 35852
F 20194263



SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
M. SUSANA BELMAR A.
ENCARGADA DE AREA OCIA
DEPTO ASUNTOS MARITIMOS

WVG



SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
RONALDO DIAZ F.
Jefe Departamento
DEPTO ASUNTOS MARITIMOS